Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
==========
Secretaría de Capital Humano
Ministerio de Economía

C I R C U L A R - S.C.H. N° 07 /2025.-

PARA INFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O PERSONAL DE:

*Mº JEFATURA DE GABINETE.

*Mº DE ECONOMÍA.

*Mº DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

*Mº DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE.

*Mº DE SALUD.

*Mº DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA.

*Mº DE EDUCACIÓN.

*Mº DE TRABAJO Y EMPLEO.

*M° DE ENERGÍA

*SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO.

*SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

* SECRETARÍA DE ENLACE CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD.

* SECREARÍA DE DESARROLLO, INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL.

* SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE GOBIERNO.

* SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO.

Producida por la Secretaría de Capital Humano.

Se comunica a las/los señoras/es Directoras/es de Administración y/o de Personal de todas las dependencias de las distintas Jurisdicciones, y para notificación de los encargados de áreas bajo su responsabilidad que desarrollan tareas vinculadas a la gestión de personal, que desde la Dirección General de Planificación, Gestión y Bienestar del Personal —dependiente de la Secretaría de Capital Humano— y en articulación con la Oficina Provincial de Recursos Humanos Zona Sur y Zona Norte, se ha elaborado un Compendio Normativo con el propósito de fortalecer y unificar criterios en las tramitaciones del área.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
==========
Secretaría de Capital Humano
Ministerio de Economía

El citado compendio, incorporado como **Anexo I** de la presente Circular, constituye una herramienta de consulta práctica que agrupa la normativa vigente aplicable a los procedimientos administrativos relacionados con el personal. Esta recopilación organizada de disposiciones legales permite un acceso ágil y actualizado a los marcos regulatorios correspondientes.

A fin de optimizar los procesos y favorecer una interpretación coherente de las normativas, se han incorporado **enlaces directos** a los textos completos, promoviendo así la eficiencia operativa y aportando a la consolidación de una red institucional de conocimiento, en beneficio del fortalecimiento técnico-administrativo de las áreas intervinientes.

Cabe destacar que el compendio será actualizado cuando resulte necesario, y las modificaciones —ya sean incorporaciones o reemplazos normativos— serán notificadas oportunamente mediante Circular.

Se solicita la difusión de esta información entre los responsables de áreas con competencia en la materia, a fin de asegurar la adecuada implementación y aprovechamiento del material.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

****

Ushuaia, 2 de octubre de 2025

LOVISOLO D'ANNA Maria Sara

Firmado digitalmente por LOVISOLO D'ANNA Maria Sara

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría de Capital Humano
Ministerio de Economía

ANEXO I – Circular S.C.H. N° - 07 -2025

NORMATIVA

Utilizada por la Oficina Provincial de Recursos Humanos

MINISTERIO DE ECONOMÍA
MÁS HUMANO
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

COMPENDIO NORMATIVO

CAPITAL HUMANO

octubre, 2025

ÍNDICE

Introducción 4
Normativa General 4
Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial 4
a. Condiciones de Ingreso - Título III 4
b. Carrera de Personal - Título VI 6
c. Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias. 8
Escalafones 13
Adicionales 17
Adicionales Generales – Transversales a todos los Escalafones. 17
Adicionales Particulares 18
Asignaciones Familiares 19
Formación 19
Títulos 20
Adscripciones 21
Subrogancia 21
Declaración Jurada 21
Reclamos Administrativos 21
Liquidación Final 21
Orden de Sustitución de Ministros y Secretarios de Estado Secretarios de Estado 21
Jubilación 22

Introducción

En el presente documento se expone una recopilación de normativa vigente vinculada a la administración de personal, con el objetivo de brindar un compendio de reglamentación actualizada y que sea de fácil acceso para aquellos empleados públicos que requieran interiorizarse en lo relacionado al Convenio Colectivo de trabajo, escalafones, adicionales específicos y generales, asignaciones familiares, entre otros.

Normativa General

- Ley Nacional N° 22140 - Régimen Jurídico Básico de la Ffunción Pública.pdf
- Decreto Nacional N° 1797-80.pdf**:** Reglamentario de la Ley Nacional N° 22140 - Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.pdf
- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, RES MTYE N°425-2022 - Convenio Colectivo de Trabajo 222.pdf.

Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial

a. Condiciones de Ingreso - Título III

En el presente apartado se establecen las condiciones para el ingreso a la administración pública central **(art. 10 al 13).**

ARTÍCULO 10.- El ingreso del trabajador comprendido en el presente y demás jurisdicciones que, en el presente o en el futuro se encuentren comprendidas por el presente Convenio Colectivo General, estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

ARTÍCULO 10.1.- Haber cumplido dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO 10.2.- Acreditar condiciones de idoneidad para el puesto de trabajo a ocupar, estas se determinarán mediante los regímenes que se establezcan, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.

ARTÍCULO 10.3.- Acreditar aptitud psicofísica adecuada a la prestación de servicio, acorde a lo establecido en la reglamentación vigente, previa al acto de designación. Asimismo, el trabajador podrá completar la acreditación de este requisito hasta el momento de alcanzar la estabilidad

ARTÍCULO 10.4.- Poseer condiciones de buena conducta que, se acreditarán mediante la presentación del certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el expedido por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, previa al acto de designación.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 no podrán ingresar.

ARTÍCULO 11.1.- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o, el término previsto para la prescripción de la pena.

ARTÍCULO 11.2.- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

ARTÍCULO 11.3.- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

ARTÍCULO 11.4.- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 11.5.- El que tenga la edad prevista en la ley previsional de aplicación en el ámbito provincial para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozaré de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

ARTÍCULO 11.6.- El que se encuentre en infracción a las leyes electorales.

ARTÍCULO 11.7.- El deudor moroso del Fisco Provincial y Nacional mientras se encuentre en tal situación.

ARTÍCULO 11.8.- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo N°36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

ARTÍCULO 11.9.- El que se encuentre en situación de incompatibilidad prevista en el presente Convenio.

ARTÍCULO 11.10.- El fallido o concursado no rehabilitado.

ARTÍCULO 11.11.- El que haya sido condenado en causa criminal, por genocidio o crímenes de lesa humanidad.

ARTÍCULO 11.12.- El que haya sido condenado penalmente en causa criminal, por violencia de género o femicidio.

ARTÍCULO 13.- Reingreso. Para el reingreso a la Administración Pública Provincial se exigirán los requisitos previstos para el ingreso, con excepción de la limitación establecida en el artículo 11.4 y 11.8. Si el reingreso se produjera en calidad de permanente, dentro de los cinco (5) años del egreso y el trabajador hubiera gozado de estabilidad en aquel momento, la readquirirá en forma automática.

- circular sch n 07-2024 - ingresos.pdf
- resolucion mjg n 532-2022 autorizacion para vacante y cargo.pdf

b. Carrera de Personal - Título VI

b.1) Principios de Carrera Administrativa

Decreto Nacional N° 3413-79 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .pdf: rectifica en todos sus términos el CCTG (RES MTYE N°425-2022 -Convenio Colectivo de Trabajo 222.pdf)

ARTÍCULO 41.- La carrera del personal se orientará según los siguientes principios:

ARTÍCULO 41.1.- Igualdad de oportunidades, de formación y capacitación.

ARTÍCULO 41.2.- Transparencia en los procedimientos.

ARTÍCULO 41.3.- Desarrollo de carrera.

ARTÍCULO 41.4.- Idoneidad del trabajador.

ARTÍCULO 41.5.- Evaluación de las capacidades, méritos y desempeños para el avance en la carrera en función de los términos que se establezcan en cada convenio sectorial.

ARTÍCULO 41.6.- La responsabilidad de cada trabajador en el desarrollo de su carrera individual.

ARTÍCULO 41.7.- La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera.

ARTÍCULO 41.8.- Capacitación permanente acorde a las necesidades de la dependencia, en donde se cumplan labores, en búsqueda de la máxima eficiencia al servicio de los vecinos.

Art. 57.- Coordinador Técnico de Evaluación

a. Para la evaluación.

b.2) Promoción de Categoría (RES MTYE N°425-2022 -Convenio Colectivo de Trabajo 222.pdf)

Art. 43.- Exigencias de promoción

b. Como mínimo, calificaciones adecuadas de desempeño

c. Acreditación de:

i. Competencias laborales;

ii. idoneidad;

iii. Actividades de capacitación;

Que se acuerdan en este Convenio Colectivo General y los respectivos convenios sectoriales.

Art. 44.1.- **Recategorización**

d. ratifica el 2021 - Decreto Provincial N° 2770-21 - Ratifica Resolucion MTyE N° 455 -2021 - Acta Acuerdo 10-12-2021.pdf.

e. Acta Acuerdo por Recategorizaciones (anexo de CCTG - RES MTYE N°425-2022 -Convenio Colectivo de Trabajo 222.pdf)

Art 44.2.- Otorgamiento de categoría superior a cargo.

f. Otorga de forma permanente la categoría de revista.

g. al cumplir 2 años y un día de permanencia.

h. a pedido de parte.

i. Para agrupamientos P.A. y T. y P.O.M y S.

RESOLUCION-SCH. N° 01-24.pdf: Criterios, pautas y procedimientos para la recategorización del personal jerárquico Artículo 44.2 CCTG

2021 - Decreto Provincial N° 2770-21 - Ratifica Resolucion MTyE N° 455 - 2021 - Acta Acuerdo 10-12-2021.pdf

1. Escalafones Seco y Salud
2. En base a la antigüedad desde la fecha de ingreso al escalafón
3. Como regla general, como mínimo cada 4 años

4. Máxima categoría por recategorización:
   a. P.A. y T.: 23
   b. P.O.M. y S.: 20
5. No alcanza al agente en LSGH o Sit Irregular. Será analizada la recategorización cuando regularice su situación.
6. No alcanza a los agentes de Salud que no cuenten con dedicación exclusiva.

2023 - Decreto Provincial N° 1753-23 Modificatorio EPU 2254-24-Anexo I, punto 6° Promociones.pdf Procedimiento de promoción de categoría para el escalafón profesional universitario rectifica el Anexo I, punto 6° del DECRETO PROVINCIAL N° 2254-09 - CREACION DEL ESCALAFON E.P.U..pdf.

c) Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Descanso Anual Funcionario: - DTO. N 797-10 -- 907-00 y 215-98 ART 3 ERO AUTORIZACION DESCANSO ANUAL.pdf

Art. 64.- Licencia Anual Reglamentaria.

Meses trabajados	PROPORCIONAL			
Fracción mayor a 15 días trabajados	30 DÍAS	35 DÍAS	40 DÍAS	45 DÍAS
1	3	3	3	4
2	5	6	7	8
3	8	9	10	11
4	10	12	13	15

5	13	15	17	19
6	15	18	20	23
7	18	20	23	26
8	20	23	27	30
9	23	26	30	34
10	25	29	33	38
11	28	32	37	41
12	30	35	40	45

I. Menos de 6 meses cada 20 días trabajados efectivo: 1 día de descanso.
II. Art 25: Mayor a 6 meses y hasta 5 años: 30 días.
III. Art. 26: Mayor a 5 años de antigüedad y hasta 10 años: 35 días.
IV. Art. 222: Mayor a 10 años de antigüedad y hasta 15 años: 40 días
V. Art. 268: A partir de 16 años de antigüedad: 45 días.

Art. 64.4. Transferencia: Íntegra o parcial no más de un año por razones de servicio.

Art. 64.5. Fraccionamientos: 3 (tres) períodos no inferiores a los 5 (cinco) días, por cada fracción debe haber 10 (diez) días de real y efectivos servicios.

Art. 64.6. Postergación: 6 (seis) meses cuando finaliza el periodo vigente de licencia, esto es para paternidad, licencia sin goce de haberes, afecciones de largo tratamiento, accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad.

Art. 64.7. Interrupción Licencia Anual Reglamentaria: La interrupción por afecciones o lesiones de corto tratamiento para cuya atención se hubiera acordado más de 5 (cinco) días.

Por afecciones o lesiones de largo tratamiento, enfermedad profesional, maternidad, paternidad, fallecimiento de familiar, atención de hijos menores o con discapacidad y razones de servicios no hace específica los días.

Período de utilización: 01/10 al 30/09 del año siguiente.

Reinicio de Licencia:

I. Transferencia: Íntegra o Parcial no más de un año por razones de servicio.
II. Postergación: 6 meses por 10C, 10D, licencia sin goce de haberes y maternidad desde el último alta médica.

- Interrupción por afecciones de corto o largo tratamiento enfermedad profesional, maternidad, paternidad, fallecimiento familiar, atención a hijos menores o con discapacidad y razones de servicio.
  Art. 66.4.- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento
  Art. 66.6.- Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional
- 2 años con goce íntegro de haberes, 3 años con el 50% de haberes y 4to año sin goce de haberes; cumplido el periodo de extinción laboral.
- Debe haber un lapso de 3 años desde su última alta para que no se acumulen; se puede solicitar la excepción al descuento.
  Art. 66.11.- Paternidad o Gestión Vinculante
  Art. 66.18.- Fallecimiento de Familiar.
  Art. 67.1.- Licencia para realización de estudios o investigaciones.
  Art. 67.2.- Cursos, talleres y jornadas.
  Art. 67.3.- Licencia para rendir exámenes.
  Art. 67.4 Licencia para actividades deportivas.
  Art. 67.5.- Actividades culturales o científicas.
  Art. 67.7.- Matrimonio del agente o de sus hijos.
  Art. 68.3.- Licencia por razones de estudio.

- Se otorgará licencia por razones de estudio de especialización, investigación, trabajo científico, técnicos, culturales o para participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero sea por iniciativa particular, estatal, extranjera o por usufructo de becas. No puede exceder los tres años, antigüedad no inferior a 12 meses.
- Para usufructuar tiene que tener antigüedad ininterrumpida de dos 2 años en la administración pública, no pudiendo adicionar razones particulares sin goce de haberes por asuntos particulares debiendo haber una prestación de 6 meses entre ambas licencias. Se deberá presentar expediente con acto administrativo.

  Art. 69.2.- Razones de fuerza mayor.

  Art 69.3.- Razones particulares con goce de haberes.

  Art. 69.4.- Mesas examinadoras.

  Art. 70.4.- Horario alimentario y cuidado.

  Art. 70.5.- Asistencia a congresos.
- Para participar de conferencias, congresos o simposios que se celebren con auspicio oficial, universitario, terciario, u otra institución reconocida a nivel nacional, provincial, municipal o de interés para la Administración Pública Provincial

  Art. 70.6.- Día por mudanza.ARTÍCULO 70.8.- BENEFICIOS DE CONTRAPRESTACIÓN POR ESTUDIO:

  Art. 70.7.- Horario reducido por razones particulares.

  Art. 70.8.- Beneficios de Contraprestación por Estudio

  Circular O.P.RR.HH. N° 02-24 -EPU-AERO-SECOS-SALUD-UPMF-PARQUE.pdf- CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE LICENCIA Y REINTEGRO

  Comisión de servicios: DECRETO 1604-2022 COMISIÓN Y VIATICOS VIGENTE.pdf

  Sistema de ingreso y egreso del personal: 1996 - Decreto Provincial N° 393-1996 - Sistema de ingreso y egreso del personal.pdf

Régimen de licencia especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres, cónyuges, convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo: DECRETO 2111-2021.pdf.

Régimen de licencias, justificaciones y franquicias: 1979 - Dec Nac.N° 3413 - 1979.PDF

- Licencia sin goce de haberes por razones particulares.
- Licencia por Largo Tratamiento.

NOTA: Se puede hacer lugar a la solicitud de excepción a lo previsto en el artículo 10°, inciso "c" (percepción del 50 % de los haberes durante el tercer año de licencia por afección de largo tratamiento) del Anexo I del Decreto Nacional N° 3.413/79, formulado por la agente …, legajo N° …/00, y en consecuencia conceder licencia por enfermedad por lesión de largo tratamiento, con goce íntegro de haberes (100 %), a partir del día … (…) del mes (...) año (...) y hasta el día … (…) del mes de … o hasta el Alta Médica, si este fuera de fecha anterior. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

Se puede hacer lugar a la solicitud de excepción previsto en artículo 10° inciso c) (sin goce de haberes el cuarto año) del Decreto Nacional N° 3413/79, formulado por el agente y en consecuencia, conceder licencia por enfermedad por largo tratamiento, con goce íntegro de haberes (100%) a partir del …(…) de … de … y por el término de un año o hasta el alta médica correspondiente (si fuera ante de la fecha límite otorgada). Ello, en virtud del Dictamen S.L. y T. N° …/… En el articulado se debe indicar a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Haberes que deberán proceder conforme a lo establecido en el Decreto.

- Baja por extinción de la relación laboral: artículo 10, inciso "c" del Capítulo III.

Dec. Prov. 2015 2885 - Licencia Sin Goce de Haberes.pdf. Art 68° CCGT, por Mayor jerarquía.

a) Fuera del Poder Ejecutivo o Razones Particulares.

b) Por cargo Docente.

c) Dentro del Poder Ejecutivo (Por cargo de Mayor Jerarquía).

Escalafones

El presente apartado detalla los escalafones que componen la administración pública provincial, especificando los decretos de creación y los adicionales específicos y generales.

- ***SECO**:* Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública.

1973-Decreto 1428.pdf. Creación del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.
1982 - Decreto Territorial N° 1002-1982 - Agrupamientos PAyT y POMyS.pdf. El presente escalafón agrupa al Personal Administrativo y Técnico (P.A. y T.) y el Personal Obrero de Maestranza y Servicios (P.O.M. y S.).
DECRETO NACIONAL N° 239-90 - Computo Antig estatal.pdf. Antigüedad.
DTO 343-90 - Remuneración Antig y Perm Cat..pdf.Remuneración Antigüedad y Perm en Categoría.

Adicionales específicos:

Indumentaria: adic. indumentaria n° 1264-07.pdf
Adicional penitenciario:2008 - Decreto Provincial N° 1579.08 - Adicional Penitenciario.pdf.
Tarea registrales: Decreto Provincial 1941-12 Tareas Registrales Reg Civil.pdf
Tareas interdisciplinarias: TAREAS INTERDISCIPLINARIAS - DECRETO PROVINCIAL N° 2391-14.pdf
Vivienda funcionarios: Rectificación adicional vivienda-DECRETO N° 1656-18 (Rectif 62-12).pdf
2021 - Decreto Provincial N° 830 21 - Suplemento Particular Niñez y Adolescencia - SUPANA - MDH.pdf Suplemento particular por niñez y adolescencia.

Función específica centros infantiles de cuidados: 2022 - Decreto Provincial N° 2131-22 - Adic. Func. Espec. Centro Infantiles de Cuidados - MDH.pdf

Responsable y auxiliar de cocina.2022 - Decreto Provincial N° 3075-2022 - Adic Responsable de Cocina y Auxiliar de Cocina.pdf:

Funciones específicas de seguridad vial: Decreto Pcial N° 1654-23 - ADICIONAL FUNCION DIRECCION DE TRANSPORTE.pdf

Función específica subsecretaría protección civil:decreto pcial. 1726-23 - ADICIONAL PROTECCION CIVIL.pdf

Complemento Ley 90- Ministerio de Trabajo Decreto Pcial. N° 1071-24 - ADICIONAL MINISTERIO DE TRABAJO.pdf

- ***EPU -*** *Escalafón Profesional Universitario:* Integración del EPU. Categorías del Escalafón. Ingreso al escalafón. Escala Salarial. Adicionales del EPU. Antigüedad en la Administración. Permanencia en la Categoría. Dedicación Exclusiva. Responsabilidad Profesional. Títulos de carrera de Posgrado. Prohibición de Incorporación y Creación de Adicionales que distorsionan la carrera. Régimen de Promoción de categorías. Deberes, obligaciones y responsabilidades. Claúsulas Transitorias y Finales.

  EPU -Creación del Escalafón EPU- Decreto Provincial N° 2254-09.pdf

  Creación del Escalafón Profesional Universitario (EPU).

  Tareas Interdisciplinarias: TAREAS INTERDISCIPLINARIAS - DECRETO PROVINCIAL N° 2391-14.pdf

  2011 - Decreto Provincial N° 3442-19 - Modif 1050-11 - Dedicación Exclusiva EPU.pdf: Dedicación Exclusiva.----->DEDICACION EXCLUSIVA E.P.U. - DTO. Nº 1050-11.pdf

  Adicional título Posgrado- Constancia de Título en trámite:2022 - Decreto Provincial N° 1055-22 ADICIONALTITULO POSGRADO EPU - Constancia de Titulo en T´ramite.pdf

  2024 - Decreto Provincial N° 1944-24 - Incorporación a EPU - modif 2254-09..pdf Procedimiento de integración al escalafón profesional universitario

(rectifica anexo I, del punto 1° del EPU -Creación del Escalafón EPU-Decreto Provincial N° 2254-09.pdf).

- Categoría por Responsabilidad Jerárquica - SECO y EPU 2000 - Decreto Provincial N° 319-00 - Categoria por Responsabilidad Jerarquica SECO - EPU.pdf

- ***Unidad Provincial de Manejo del Fuego***

  Creación del escalafón U.P.M.F.:

  02 UPMF Decreto Pcial Nº 2371-12.pdf. En este mismo decreto se establece el adicional de tareas riesgosas, disponibilidad de 24 hs laborales y la responsabilidad jerárquica.

- ***Salud***

  2020 - Decreto Provincial N° 1458-2020 - Adic Enfermeria ARPE.pdf:
  Adicional por Responsabilidad Profesional de Enfermería.

  2020 - Decreto Provincial N° 1624-2020 - Adic a los Tecnicos PROPET.pdf.
  Adicional por Responsabilidad Profesional de Personal Técnico.

  2022 - Decreto Provincial N° 2173-22 - Recateg SALUD Ded Excl.pdf.
  Mecanismos de promoción de categoría para los profesionales de la Salud que poseen título universitario y que se encuentren incluidos en el régimen de "Dedicación Exclusiva".

  RESOLUCION M.S Nª 001115-22, APROBAR PRCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA Y SELECCION DE PERSONAL.pdf Mecanismos de selección para la incorporación de personal a la Planta Permanente del Ministerio de Salud.

  Adicionales Salud

  Decreto Pcial N° 2525-24-Adicionales unificados de salud.pdf

  · Dedicación Exclusiva Sanitaria
  · Francos Rotativos
  · Feriado y/o Asueto

- Formación Postgrado
- Responsabilidad Profesional
- Horas Extras Fin de Semana Profesional
- Función Sanitaria
- Complemento Enfermería
- Complemento Técnico
- Residencia En Salud
- Función Jerárquica
- Nocturno
- Área Crítica
- Movilidad
- Plus Disponibilidad Provincial
- Mala Praxis
- Vivienda
- Mudanza
- Responsables y Subresponsables de Programas de Salud
- Instructoria de Residentes
- Suplemento: Dto. 904-21.pdf

- ***Guardaparque***

  Escalafón del cuerpo provincial de Guardaparques de la provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.:2023 - Decreto Provincial N° 1331-23 - Escalafon GUARDAPARQUE.pdf

  Adicional de grado: 2023 - Decreto Provincial N° 1331-23 - Escalafon GUARDAPARQUE.pdf.

- ***SAT***

  Condiciones de trabajo y acuerdos salariales. Art. 183° del CCT N° 131/75: Quebranto de caja:Convenio Colectivo de Tabajo Nº 131-75.pdf

  Condiciones de trabajo y acuerdos salariales: convenio223-75-1.pdf

Condiciones de trabajo y acuerdos salariales: convenio-colectivo-de-trabajo-capit-634-11-1.pdf

Adicional Plus color: DECRETO TERRITORIO N° 4017-88 - SAT - Plus Color.pdf

Adicional gerencia: Dec - 970-2004 y acta acuerdo.pdf

Adicional Sonidista: Dec - 970-2004 y acta acuerdo.pdf

Adicional Indumentaria, Adicional Refrigerio: 2020 - Decreto Provincial N° 834-2020 - Indumentaria SAT.pdf

AERONÁUTICO

Creación del escalafón AERO/ Suplemento Inspector de Mantenimiento y Suplemento instructor: DECRETO PROVINCIAL N° 208/2007 - Creación Escalafón Aeronáutico

Adicional Función Aeronáutica: 2023 - Decreto Provincial N° 1148-23 - AERO Escala + Adicional 2023(1).pdf

Disponibilidad horaria: se liquida automática por sistema.

Adicionales

Adicional Responsabilidad Jerárquica SECO - EPU:2000 - Decreto Provincial Nº 746-00 - Adicional Responsabilidad Jerarquica SECO - EPU.pdf

Adicionales Generales – Transversales a todos los Escalafones.

2020 - Decreto Provincial N° 1418-20 - Fallo de Caja y Resp de Fondos Publicos.pdf: percepción el "Suplemento por Fallo de Caja" o el "Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos", según sea el caso, destinado únicamente a los agentes de la planta permanente que desempeñen en forma habitual y permanente funciones de cajeros, firmantes de cuenta, Fondos Permanentes, o similares.

2024 - Decreto Provincial N° 852-24 - sefecto N° 3606-22 - Fallo de Caja Resp Fondos Publicos.pdf. Responsabilidad Fondos Públicos/ Fallo de caja - SECO y EPU.

Adicionales Particulares

DECRETO 2693-24 - SUPLEMENTO MINISTERIO DE ECONOMIA.pdf

ANTIGÜEDAD

Decreto Nacional N° 3413-79 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .pdf

a) **Antigüedad para Cómputo y Liquidación de Haberes**:

- Certificaciones de Servicios y Remuneraciones.
- Servicios de las Fuerzas Armadas: Constancia de Certificación Negativa y DDJJ de NO PERCEPCIÓN de beneficio de pensión o retiro (incompatibles con la administración).

b) **Antigüedad para cómputo de días de Licencia Anual Reglamentaria**:

- Resoluciones de Reconocimiento de Servicios de la Provincia de TDF IM e IAS (UDAI-Ushuaia / UDAI-Río Grande).
- Resolución completa (Protocolo, carátula con número de resolución y detalle de periodo de servicios).

c) **Antigüedad Docente de Establecimientos Estatales**:

- Solicitud efectuada por el/la agente, donde declare que no tiene legajos activos en el escalafón docente (*solo se reconocen servicios no superpuestos anteriores a la fecha de ingreso en la administración SECOS-EPU-SAT-AERO-SALUD-UPMF-PARQUE*). El/la agente debe informar indefectiblemente a su administración cuando tome cargos u horas cátedra, a efectos de no incurrir en situación irregular por percepción simultánea de servicios en ambos escalafones.

Circular 48-14 - Reconocimiento de Antig.pdf

Asignaciones Familiares

- DECRETO N° 2901-17 Nuevo Régimen de Asignaciones Familiares.pdf. Régimen de asignaciones familiares.
- 03 Resolución S.G.G 705-17 - Reglam AAFF.pdf. Reglamentario del Decreto de Régimen de asignaciones familiares.

1. Subsidio único por Matrimonio o Unión Convivencial
2. Asignación Mensual por Cónyuge
3. Asignación Mensual Prenatal
4. Subsidio único por Nacimiento de Hijo
5. Asignación única por Adopción
6. Asignación mensual por hijo
7. Asignación mensual por hijo con discapacidad
8. Asignación mensual por escolaridad

Decreto Provincial N° 1630/18 - rectifica el Dto. Prov. N° 2901/2017.pdf
Decreto 2987/17- rectifica el Dto. Prov. N° 2901/2017..pdf

Formación

2022 - Decreto Provincial N° 703-2022 - DECRETO-CREACION-IPAP.pdf. Creación del Instituto Provincial De Administración Pública con el objetivo de promover actividades de capacitación para los empleados públicos.

LEY-PROVINCIAL-Nº-915-y-930.pdf, Dec. Pcial. 2014-1202 - Reglamentario Ley Pcial. 915-12 - Programa Est%C3%ADmulo al Estudio.pdf (Reglamentario): Programa de Estímulo al Estudio, consiste en el pago de un incentivo mensual para aquellos empleados de Planta Permanente que se encuentran cursando estudios desde nivel primario, secundario, terciario y carreras de grado y posgrado.

Títulos

Circular n 03-2024 titulos.pdf

Decreto Provincial N° 1976-2013 - Pago Adicional por Título.pdf: Títulos, adicionales y categoría de Ingreso.

Circular 43-13 - Adicional por Título.pdf

2013 - Decreto Provincial N° 1557-13 - CONSTANCIAS DE ESTUDIO 6 meses.pdf Constancia de Título en trámite, validez 6 meses.

a) **Secundario - título o analítico**:

- Certificación de firmas de título efectuada por autoridad competente (Dpto. Títulos y Certificaciones del Ministerio de Educación).
- Copia autenticada como Fiel del Original, efectuada por autoridad competente (Dpto. Títulos y Certificaciones del Ministerio de Educación).
- Títulos digitales: Documentos adjuntos a color.

a.1) Constancia **de Título en Trámite**: emitida por la institución, plazo de validez de seis (6) meses.

b) **Terciario o Universitario – título o analítico:**

- Debidamente Certificado por el Ministerio del Interior.

- Copia autenticada como Fiel del Original, efectuada por autoridad competente (Dpto. Títulos y Certificaciones del Ministerio de Educación).
- Informe del Superior en donde indique que el agente aplica en sus labores diarias el título obtenido.
- Autorización de continuidad de trámite de la máxima autoridad de la Jurisdicción.

- Títulos digitales: Documentos adjuntos a color.

c) DECRETO PROVINCIAL N° 2254-09 - CREACION DEL ESCALAFON E.P.U..pdf - Títulos de Posgrado: Especialización, maestría y doctorado.

Adscripciones

1980- Ley Nacional N° 22251 - ADSCRIPCIONES DEL PERSONAL DE LOS PODERES PUBLICOS.pdf

a) Fuera del Poder Ejecutivo.

b) Dentro del Poder Ejecutivo (entre jurisdicciones).

Subrogancia

1981 - Decreto Nacional N° 1102-81 - Régimen de Reemplazos Adm Pública - SUBROGANCIA.pdf Régimen de Reemplazos Administración Pública.

Declaración Jurada

1995 - Decreto Provincial N° 1840-95 - ddjj superposicion horaria.pdf
DDJJ Superposición horaria. Régimen de incompatibilidades y acumulación de cargos.

Decreto Provincial 2166-10.pdf: DDJJ patrimonial.

Reclamos Administrativos

Ley Provincial 141.pdf **artículos 30, 31 y 33.**

Liquidación Final

- decreto provincial n 3263-2007 LIQ FINALES FALLECIMIENTO.pdf Percepción de la liquidación final y subsidio por fallecimiento.
- DECRETO PROVINCIAL N° 1871-94.pdf: Libre deuda.

Orden de Sustitución de Ministros y Secretarios de Estado Secretarios de Estado

Decreto N° 3209-23 - Orden de sustitución de Ministros y Secretarios de Estado.pdf establece el orden de sustitución para los casos de vacancias,

ausencias de la ciudad, licencia, comisión, enfermedad, recusación y/o excusación.

Jubilación

DEC. 1501/2023 - B.O. 5375.pdf- Reglamentación de la ley provincial 561 y sus modificatorias.

Circular N° 13-2023 - Jubilación por Invalidez.pdf

Decretos y Circulares producidas por la Secretaría de Capital Humano

Circular SCH 2-25 Parte diario + LAR.pdf
Circular sch 03-25 despacho y administración (firmada).pdf

LOVISOLO D'ANNA Maria Sara
Firmado digitalmente por LOVISOLO D'ANNA Maria Sara